



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2007.

VISTO la comunicación cursada por el señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, agregada a fs. 1440/42 de las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que esta Corte ha tomado conocimiento -por intermedio de la señora Ministro de zona- de la designación de juez subrogante efectuada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén a raíz de la vacante producida por renuncia de la doctora Aidée Vázquez Villar, a partir del 1° de diciembre de 2007 y hasta tanto se concluya con los trámites relativos a la cobertura de dicho cargo.

Que lo así decidido por el tribunal oral en el acuerdo n° 231/07 del pasado 26 de noviembre, no se ajusta a la precisa regla establecida por el Tribunal en la sentencia dictada en la causa "Rosza", con arreglo a la cual todas las designaciones transitorias o interinas de jueces subrogantes que se efectuaren luego de su notificación y hasta el cumplimiento del plazo de un año computado a partir de ese momento, deben adecuarse a un procedimiento constitucionalmente válido, según las pautas fijadas en dicho pronunciamiento.

Que este mandato fue posteriormente reiterado en el punto II, apartado a, de la acordada n° 16/2007, oportunidad en que se subrayó que, en todos los casos, las subrogaciones deben ser cumplidas por un magistrado titular en actividad, nombrado de conformidad con la Constitución Nacional, o por un magistrado jubilado en igual situación, o por uno designado mediante un procedimiento que se adecue a los parámetros constitucionales.

Que frente a las circunstancias descriptas por distintas cámaras federales de apelaciones y tribunales orales con asiento en el interior del país y con el objeto de asegurar el normal y efectivo funcionamiento de la administración de justicia, esta Corte dictó las acordadas n° 22/07 y 24/07 -erróneamente invocadas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén en la disposición que se revisa en esta instancia- que sólo contemplan los casos de subrogación causados por licencia, excusación o recusación de jueces, fueren titulares o a su vez subrogantes, que se desempeñan en tribunales con asiento en provincias.

Que desde esta premisa, sin que ello en modo alguno implique abrir juicio acerca de la idoneidad de la funcionaria elegida, no es posible convalidar la designación recaída en la secretaria del tribunal oral. Lo contrario importaría desmedro de la preservación del orden institucional y de la adecuada administración de justicia, cuya tutela más alta -que no releva al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén de las ingentes responsabilidades en materia de superintendencia que le han sido delegadas mediante acordada n° 13/2007- incumbe inequívocamente a esta Corte en su condición de cabeza del Poder Judicial de la Nación.

Por ello,

RESOLVIERON:

I.- Dejar sin efecto el acuerdo n° 231/07 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén del pasado 26 de noviembre, en cuanto dispuso designar a la doctora María Julieta Cesano Saman de Caunedo como juez subrogante de dicho tribunal, en vacante producida por renuncia de la doctora Aidée Vázquez Villar.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

II.- Hacer saber al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén que la subrogación de la vacante en cuestión deberá ser cumplida con estricto arreglo a las directrices impartidas por el Tribunal en el punto II, apartado a, de la acordada 16/2007, y en el punto IV de la acordada 22/2007.

Regístrese y hágase saber.

FDO.: RICARDO LUIS LORENZETTI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E.
RAÚL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY - MINISTROS DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.